



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 004**

Santa Marta D.T.C.H., primero (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**RADICADO:** 47001-2333-000-2025-00027-00  
**DEMANDANTE:** DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL  
MAGDALENA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SAN ZENÓN Y UNIDAD NACIONAL  
DE GESTIÓN DEL RIESGO  
**MEDIO DE CONTROL:** ACCIÓN POPULAR

---

En atención al memorial allegado por la parte accionante el [5 de mayo de 2025](#), en el cual solicita adicionar el numeral sexto del auto admisorio proferido el [28 de abril de 2025](#)<sup>1</sup>, en el presente asunto, para que se indique el tiempo por el que se debe realizar la publicación ordenada en el mencionado numeral.

Respecto a lo anterior, se tiene que el artículo 287 del C.G.P., establece que los autos solo podrán adicionarse de oficio o a solicitud de parte presentada en el término de su ejecutoria.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo indicado por la parte actora y que la solicitud de adición se presentó dentro del término de ejecutoria de la providencia<sup>2</sup>, se accederá a lo solicitado, por lo que se adicionará el numeral sexto del auto admisorio proferido el 28 de abril de 2025, el cual quedará así:

*“**Sexto:** Ordenar a las entidades demandadas que en sus canales digitales oficiales (página web, redes sociales, etc.) publique el auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y anexos<sup>3</sup>; asimismo mediante aviso enterar a la comunidad de la existencia del proceso de la referencia.*

*Lo anterior, deberá realizarse por un término no inferior a treinta (30) días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia. Para tal efecto, deberán incorporar al expediente digital las respectivas constancias.”*

Notifíquese y Cúmplase,

(Firmado electrónicamente)<sup>4</sup>  
**ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS**  
**MAGISTRADA**

---

<sup>1</sup> Obra en samai expediente digital de primera instancia. Índice: 00003.

[https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list\\_procesos.aspx?guid=470012333000202500027004700123](https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=470012333000202500027004700123)

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta que el auto fue notificado el 29/04/2025.

<sup>3</sup> Con lo anterior, se entenderá superado la fijación del aviso de que trata el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

<sup>4</sup> Firmado electrónicamente a través del aplicativo SAMAI, para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>